

# Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

**Artículo 1.** Durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo, por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos, derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes.

			CONCEPTO	ESTIMACIÓN 2022
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$14,727,640.30</b>
	<b>11</b>		<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
		1101	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	\$0.00
	<b>12</b>		<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$11,708,473.16</b>
		1201	IMPUESTO PREDIAL	\$11,708,473.16
		120101	URBANO VIGENTE	\$4,600,000.00
		120102	RÚSTICO VIGENTE	\$4,193,285.00
		120103	REZAGO URBANO	\$1,400,000.00
		120104	REZAGO RÚSTICO	\$1,515,188.16
	<b>13</b>		<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>\$2,949,667.14</b>
		1301	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$2,949,667.14
		130101	URBANO VIGENTE	\$629,495.00
		130102	RÚSTICO VIGENTE	\$1,744,056.00
		130103	REZAGO URBANO	\$296,116.14
		130104	REZAGO RÚSTICO	\$280,000.00
	<b>17</b>		<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>\$69,500.00</b>
		1701	RECARGOS	\$38,000.00
		1702	MULTAS	\$18,000.00
		1703	HONORARIOS	\$0.00
		1704	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$13,500.00
<b>2</b>			<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3</b>			<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>4</b>			<b>DERECHOS</b>	<b>\$22,292,000.00</b>
	<b>41</b>		<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>43</b>		<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$6,036,743.79</b>
		4301	<b>LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>\$837,403.79</b>
		430101	PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR METRO CUADRADO	\$509,732.13

## Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

		430102	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	\$163,835.83
		430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	\$63,835.83
		430104	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	\$40,000.00
		430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	\$20,000.00
		430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	\$40,000.00
	4302		<b>LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.</b>	<b>\$203,000.00</b>
		430201	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	\$50,000.00
		430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	\$30,000.00
		430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	\$25,000.00
		430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$3,000.00
		430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$15,000.00
		430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	\$80,000.00
	4303		<b>DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL</b>	<b>\$72,000.00</b>
		430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE	\$20,000.00
		430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	\$15,000.00
		430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$12,000.00
		430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	\$25,000.00
	4304		<b>SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS</b>	<b>\$280,000.00</b>
		430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	\$30,000.00
		430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	\$200,000.00
		430403	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	\$50,000.00
	4305		<b>EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES</b>	<b>\$0.00</b>
		430501	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$0.00
	4306		<b>SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES</b>	<b>\$1,363,440.00</b>
		430601	BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	\$19,500.00
		430602	BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO CATASTRAL	\$60,000.00
		430603	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS PARA MARCAR GANADO Y MADERA	\$560,000.00
		430604	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	\$40,000.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

		430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	\$30,000.00
		430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	\$289,940.00
		430607	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	\$30,000.00
		430608	CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	\$10,000.00
		430609	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	\$20,000.00
		430610	ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN, Y SUPERVIVENCIA CELEBRADA A DOMICILIO	\$18,000.00
		430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	\$50,000.00
		430614	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$20,000.00
		430616	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	\$15,000.00
		430617	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$20,000.00
		430618	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$26,000.00
		430619	SENTENCIA EJECUTIVA DE DIVORCIO	\$15,000.00
		430621	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	\$140,000.00
	4307		<b>SERVICIOS COLECTIVOS</b>	<b>\$620,000.00</b>
		430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	\$600,000.00
		430702	LOTES BALDÍOS QUE SEAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	\$20,000.00
		430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	\$0.00
	4308		<b>AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD</b>	<b>\$1,000,000.00</b>
		430801	LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	\$1,000,000.00
	4309		<b>SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OTORGADOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA</b>	<b>\$1,660,900.00</b>
		430901	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DOMÉSTICO	\$100,000.00
		430902	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO COMERCIAL	\$200,000.00
		430903	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PÚBLICO	\$230,000.00
		430904	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO INDUSTRIAL	\$150,000.00
		430905	REZAGO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$500,000.00
		430906	POR LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$95,000.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

		430907	CAMBIO DE GIRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$35,000.00
		430908	CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$28,000.00
		430909	CAMBIO DE DOMICILIO DEL USUARIO EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$32,000.00
		430910	POR LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	\$250,000.00
		430911	SERVICIO DE DESAZOLVE DE FOSAS SÉPTICAS	\$25,000.00
		430912	SERVICIO DE DESAZOLVE DE REGISTRO	\$15,000.00
		430913	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	\$900.00
<b>44</b>			<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$16,125,256.21</b>
		440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	\$5,778,872.35
		440102	ANUENCIAS POR APERTURA DE GIROS COMERCIALES	\$1,500,000.00
		440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	\$42,708.18
		440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$1,528,872.35
		440105	EXPEDICIÓN DE ANUENCIA CARNICERÍA DE RES, CERDO Y POLLO	\$278,872.35
		440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	\$628,872.35
		440107	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO	\$60,000.00
		440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$118,872.35
		440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$128,872.35
		440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD POR PREDIO	\$148,872.35
		440111	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	\$126,872.35
		440112	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO	\$65,000.00
		440113	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	\$628,872.35
		440114	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$28,872.00
		440115	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$23,000.00
		440116	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$15,000.00
		440117	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$12,500.00
		440118	ANDENES	\$85,000.00
		440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	\$15,000.00
		440120	SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO)	\$28,872.35
		440121	CONCESIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	\$42,000.00
		440122	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	\$31,872.00
		440123	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$28,872.35
		440124	TALLERES CULTURALES	\$15,000.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

		440125	CUOTAS DEL CENDI	\$21,000.00
		440126	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES	\$60,000.00
		440127	PERMISO DE CIRCULACIÓN DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	\$1,528,872.35
		440128	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	\$53,835.83
		440129	PERMISO DE TRASLADO DE MADERA	\$15,000.00
		440130	PERMISO DE TALA DE MADERA	\$20,000.00
		440131	PERMISO PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER	\$30,000.00
		440132	PERMISO DE PERIFONEO	\$35,000.00
		440133	DERECHO USO DE SUELO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL	\$1,350,000.00
		440134	DERECHO DE USO DE SUELO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	\$350,000.00
		440135	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y BANCOS	\$500,000.00
		440136	DERECHO POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES	\$800,000.00
<b>45</b>			<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>\$130,000.00</b>
		4501	RECARGOS	\$80,000.00
		4502	MULTAS	\$50,000.00
		4503	HONORARIOS	\$0.00
		4504	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00
<b>49</b>			<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$2,498,400.00</b>
<b>51</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$2,498,400.00</b>
		5101	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$2,498,400.00
<b>59</b>			<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$4,750,595.17</b>
<b>61</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$4,750,595.17</b>
		6101	MULTAS	\$4,750,595.17
		610101	MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL	\$2,285,297.59
		610102	MULTA DE INICIO DE OBRA SIN PERMISO	\$180,000.00
		610103	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	\$2,135,297.58
		610104	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	\$150,000.00
		6102	INDEMNIZACIONES	\$0.00
		6103	REINTEGROS	\$0.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

	6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$0.00
	6105		OTROS APROVECHAMIENTOS	\$0.00
<b>62</b>			<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>63</b>			<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>69</b>			<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7</b>			<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$44,268,635.47</b>
<b>8</b>			<b>PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$781,872,744.47</b>
<b>81</b>			<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$371,549,128.00</b>
	8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$325,909,248.00
	8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$17,139,880.00
	8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	\$9,500,000.00
	8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	\$19,000,000.00
	8105		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	\$0.00
<b>82</b>			<b>APORTACIONES</b>	<b>\$297,331,447.00</b>
	8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$178,998,053.00
	8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	\$118,333,394.00
<b>83</b>			<b>CONVENIOS</b>	<b>\$82,829,204.68</b>
	8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	\$62,937,060.68
		830101	CONVENIO TRÁNSITO	\$3,214,267.68
		830102	CONVENIO SAPAM	\$59,722,793.00
	8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	\$0.00
	8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	\$0.00
	8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	\$19,892,144.00
		830401	FORTASEG - SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
		830402	CONVENIO CON SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	\$19,000,000.00
		830403	CONVENIO SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO	\$892,144.00
<b>84</b>			<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>\$187,380.00</b>

## Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

		8401	INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	\$0.00
		8402	INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	\$187,380.00
		840202	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	\$187,380.00
	<b>85</b>		<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$29,975,584.79</b>
		8501	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	\$12,725,763.00
		8502	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	\$17,249,821.79
<b>9</b>			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>91</b>		<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>93</b>		<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>95</b>		<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>96</b>		<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>97</b>		<b>TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN Y FEDERALES</b>	<b>\$826,141,379.94</b>
<b>10</b>			<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>\$826,141,379.94</b>

**Artículo 2.** El monto de las participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el

# **Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022**

---

Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 3.** Las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el Municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.** Los Ingresos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**Artículo 5.** Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 6.** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

**Artículo 7.** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del Fisco Municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos Fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.



# Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

---

**Artículo 8.** En término de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

**Artículo 9.** Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 10.** El H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al Ejercicio Fiscal en curso y años anteriores.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

**Artículo 11.** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

**Artículo 12.** Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;

# Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

---

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

**Artículo 13.** Toda Iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022**

---

**ARTÍCULO CUARTO.** Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Macuspana algunos de los servicios señalados en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

**ARTÍCULO SEXTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el Gobierno y la Administración Pública Municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para tal efecto, se autoriza a la Dirección de Finanzas Municipal para que a través de resolución de carácter general establezca los lineamientos y mecanismos de cobro, por permiso o autorización del derecho de uso de suelo de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional por cada poste, y por el derecho de uso del suelo de la infraestructura de telecomunicaciones por cada poste. Asimismo, se faculta a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que realice el censo correspondiente al número de postes existentes en el Municipio.

**ARTÍCULO NOVENO.** Para efectos de esta ley en lo relativo a los derechos por la prestación de servicios de supervisión técnica sobre la explotación de material de canteras y bancos; son sujetos de este derecho, las personas físicas o jurídicas colectivas que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quienes bajo cualquier título realicen la extracción del material a que se refiere este capítulo, así

# **Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022**

---

como por la prestación de los servicios de supervisión técnica sobre la explotación de material de cantera y bancos ubicados en el Municipio.

El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, piedra, roca, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

## **TARIFA**

- I. Por metro cúbico polvo de piedra \$9.20
- II. Por metro cuadrado de cantera \$5.68
- III. Por tonelada de roca \$10.30
- IV. Por tonelada de cal \$9.80
- IV. Por metro cuadrado de derivado de cantera \$4.68
- VI. Por metro cúbico de arena, grava, sello, tepetate y tezontle \$14.40
- VII. Por metro cúbico de tierra para relleno, adobe y tabique \$7.19
- VIII. Por metro cuadrado de piedra laja \$6.4

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**